

Universidad Nacional de Salta

SALTA, 2 de Diciembre de 1974.-

925/74

Expte. 1. 412/74

VISTO:

Las disposiciones incluídas en el convenio celebrado oportunamente entre la Universidad Nacional de Salta y el Superior Gobierno de la Provincia de // Salta, ratificado por Ley Provincial N°4558/73 y por Decreto del Poder Ejecuti vo Nacional N°836 del 27-8-73, que prevee la creación de un Instituto de Estudios Administrativos dependiente del Departamento de Cienc-ias Económicas, Jurídicas y Sociales, a fin de satisfacer, entre otras, las necesidades de la Administración Pública de capacitación de su personal; y

CONSIDERANDO:

Que el Plan Trienal para la Reconstrucción y Liberación Nacional en su / capítulo VI trata sobre el rol del Estado;

Que enfatiza la necesidad de capacitación al decir que para lograr los / objetivos de la Reconstrucción Nacional se exige diseñar y ejecutar cambios / en las estructuras administrativas, los métodos de operación y los sistemas / con la adopción de políticas de recursos humanos eficientes a traves de la capacitación permanente;

Que asimismo expresa que en la capacitación del personal del Estado se / deberá atender principalmente a los requisitos funcionales de la carrera Administrativa, abarcando la formación y perfeccionamiento de los agentes de todo/ el sector público;

Que se considera de gran importancia coordinar esta tarea con el sistema educativo en sus diferentes niveles de modo que la función pública se visualice como un aspecto crucial del complejo socio-económico y tenga estrechas relaciones con los controles académicos y profesionales del país;

Que la igualdad de oportunidades en la carrera administrativa solo se lo grará con un sistema de capacitación integral;

POR TODO ELLO:

Y en uso de las atribuciones conferidas por el art.57 de la Ley de Universidades Nacionales N°20.654;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE

Open les



Universidad Nacional de Salta

Resol N°925/74

.../// ARTICULO 1°.-Créase, bajo la dependencia del Departamento de Ciencias Econó micas, Jurídicas y Sociales la ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA.-

ARTICULO 2°.-Dicho organismo tendrá las siguientes funciones básicas: a) / Colaborar con la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal en/ los programas de adiestramiento que éstas implementen para su personal administrativo; b) Coordinar y dictar cursos de perfeccionamiento para mandos intermedios y superiores; c) Implementar carreras universitarias orientadas específicamente a la administración pública; d) Estructurar programas de investigación en esta área de común acuerdo con las autoridades gubernamentales atendiendo a las prioridades que se determinen.-

ARTICULO 3°.- El Director del Departamento de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales elevará, antes del 31-12-74, un proyecto de estructura, plan de actividades y presupuesto del Organismo creado por el articulo 1°para / el ejercicio 1975.-

ARTICULO 5°.-Hágase saber y siga a la Dirección General de Administración/ y Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-

> Cont. Pub. Noc. RAFAEL EDUARDO GONZALEZ Secretario Académico

lef/

HOLVER MARTINEZ BORELLI T